



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00346-00
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO
DEMANDADO: HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándole que la parte demandada contestó la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 08 de Junio de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8174e805e0aaa13072d3b37b016f0112f0c3aec98e6a5445322a42a29f1289

Documento generado en 08/06/2021 02:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00346-00
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO
DEMANDADO: HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Téngase a la Dra. **ELIANA PAOLA HERNANDEZ CARDENAS** con CC No. 60.448.779 y TP No. 60.448.779 del C.S.J. como apoderada judicial del señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 083
Fecha: 09 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
08 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Código de verificación:

e9af28a75b2f4c84276c09d43fbb47b03efdac5a41489c735ea5f3dabedf0b6a

Documento generado en 08/06/2021 04:05:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>